

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 6		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 19 de Abril.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES-CIRCULARES.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 6 créditos comprendidos en la relación 1.ª adicional á la núm. 14 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de la Unión, después de rectificado el señalado con el núm. 331, en la forma siguiente: capital rectificado, 466'58 pesos; intereses, 125'97; total, 592'55; 35 por 100, 207'39; cuyos 6 créditos, con la mencionada rectificación ocasionada por error padecido en la hoja de ajuste ascienden á 2.402'15 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 499'65 por los intereses devengados; en junto á 2.901'80, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.015 pesos 60 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el ar-

tículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja ge-

neral de Ultramar los 1.015 pesos 60 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.”

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.—López Domínguez.—Señor....

Relación que se cita.

Número de los abonarés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
329	D. José Checa Aracena. . .	256'75	69'32	326'07	114'12
330	Juan Fraga Silva.	56'58	15'27	71'85	25'14
331	Eleuterio Madroñero Martínez.	426'98	115'28	542'26	189'79
332	José Muñoz Castillo. . . .	861'49	232'60	1.094'09	382'93
333	Ricardo Morgado Cuneros.	209'25	56'49	265'74	93
334	Francisco Tolosa Ruber. . .	551'50	”	551'50	193'02
TOTAL.		2.362'55	488'96	2.851'51	998

Madrid 31 de Marzo de 1894.—López Domínguez.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión del día 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.),

y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el crédito comprendido en la relación 2.ª adicional á la núm. 5 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de las Villas, que

asciende á 121'49 pesos por el capital rectificado del mismo, y á 9'71 por los intereses devengados; en junto á 131'20, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en metálico, ó sea 45 pesos 92 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito que comprende y se reconoce, excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 45 pesos 92 centavos que necesita para el pago del crédito de que se trata.”

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.—López Domínguez.—Señor....

Relación que se cita.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

Número de los abonos.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado. Pesos.	IMPORTE total de los intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
274	D. Ramón Hermira Braña.	121'49	9'71	131'20	45'92

Madrid 31 de Marzo de 1894.—López Domínguez.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el crédito que comprende la relación primera adicional á la núm. 62 de abonados de alcances y ajustes finales correspondientes á Remonta de Caballería, que asciende á 668 pesos 38 centavos por el capital rectificado del mismo, y á 93 pesos 57 centavos por los intereses devengados; en junto á 761 pesos 95 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en metálico, ó sea 266 pesos 68 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos

22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito que contiene y se reconoce, excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 266 pesos 68 centavos que necesita para el pago del crédito de que se trata.”

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

Relación que se cita.

Número de los abonos.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado. Pesos.	IMPORTE total de los intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
56	D. Mariano Laret Pérez.	668'38	93'57	761'95	266'68

Madrid 31 de Marzo de 1894.—López Domínguez.
(Gaceta del 14 de Abril.)

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Periodo ordinario de 1893 á 94.—Tercer trimestre de 1893 á 94.

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1893 á 1894 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia que resultó en 31 de Diciembre en la Caja de 1892-93.	76724 70
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	11351 72
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	119325 66
CARGO.	207402 08
Data por pagos verificados en igual trimestre.	104853 84
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	102548 24

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Rentas.	850 87	1270 87	2121 74
2 Portazgos y barcajes.	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas	"	"	"
4 Repartimiento.	106369 "	91718 "	198087 "
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Beneficencia.	1184 25	958 50	2142 75
7 Ingresos extraordinarios.	117 "	"	117 "
8 Arbitrios especiales.	"	"	"
9 Empréstitos.	"	"	"
10 Enajenaciones.	"	"	"
11 Resultas.	"	24553 84	24553 84
12 Movimiento de fondos ó suplementos.	41872 16	"	41872 16
13 Reintegros.	"	824 45	824 45
14 Ampliación.	"	"	"
15 Intereses de demora.	"	"	"
CARGO.	150393 28	119325 66	269718 94
PAGOS.			
1 Administración provincial.	28370 46	15977 33	44347 79
2 Servicios generales.	3436 "	2027 "	5463 "
3 Obras obligatorias.	"	1357 06	1357 06
4 Cargas.	516 25	549 "	1065 25
5 Instrucción pública.	2749 38	8562 20	11311 58
6 Beneficencia.	60906 18	46677 93	107584 11
7 Corrección pública.	4912 69	3126 06	8038 75
8 Imprevistos.	10032 40	1142 27	11174 67
9 Nuevos establecimientos.	"	"	"
10 Carreteras.	21884 31	23305 64	45189 95
11 Obras diversas.	"	"	"
12 Otros gastos.	6233 89	2129 35	8363 24
13 Resultas.	"	"	"
14 Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	"
15 Ampliación.	"	"	"
16 Intereses de demora.	"	"	"
17 Reintegros.	"	"	"
DATA.	139041 56	104853 84	243895 40

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 3 de Abril de 1894.—El Depositario, Julian A. Molina.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Palencia 4 de Abril de 1894.—El Contador, Felipe Moratinos.—V.º B.º —El Presidente, Ricardo Gutiérrez.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas en 8 del corriente, el Señor Gobernador civil de esta provincia ha acordado señalar el día 21 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del material destinados á la conservación de las carreteras de tercer orden de Cervera á la Estación de Aguilar y de Medina de Rioseco á Villamartin en el presente año económico.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Jefatura de la provincia de Palencia, en la que estarán de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y parti-

culares que han de regir en las contratas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 12.º, arregladas al modelo que se inserta á continuación.

Las cantidades que han de consignarse previamente como garantía para tomar parte en las subastas será de 42 pesetas para la primera y 30 pesetas para la segunda.

Estos depósitos deberán hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto una segunda licitación, únicamente entre sus autores, abierta en los términos que fija la instrucción, fijándose la primera puja

en 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 10 pesetas.

Los gastos de inserción de los anuncios serán de cuenta de los rematantes, según las Reales órdenes de 20 de Setiembre y 26 de Octubre de 1875.

Palencia 19 de Abril de 1894.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sánchez y Sánchez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número..... expedida en..... (aquí la fecha), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para conservación en 1893-94 de la carretera de..... se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Cédulas personales.

Próximo ya el día en que ha de terminar el plazo reglamentario señalado á los Ayuntamientos de esta provincia en la circular publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de 24 de Marzo último, para la formación del padrón de cédulas personales del próximo año económico; esta Administración llama nuevamente la atención de las Corporaciones que aún no han cumplimentado aquel importante servicio, recordándoles el deber de confeccionar dichos documentos con urgencia y la responsabilidad en que incurrirán y que les será exigida en los primeros días del próximo Mayo, si antes del día 30 del corriente mes no presentan en esta oficina los referidos padrones; cuidando de que al final se consigne un resumen claro y exacto del número y clase de cédulas que los mismos comprendan, así como también su importe total y recargo municipal que hayan acordado establecer dentro del límite que determina el art. 2.º de la instrucción del ramo de 27 de Mayo de 1884.

Palencia 18 de Abril de 1894.—El Administrador de Hacienda, Fernando Navas Velezfrías.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero próximo pasado.

Día 1.º, sesión inaugural.

Constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina del Concejal D. Nicanor Pajares González, en la forma prevenida por la ley Municipal, se procede á la elección de Alcalde, Tenientes, Procurador Síndico y suplente de éste, siendo elegidos respectivamente los Sres. D. Saturio Pescador Sánchez, D. Nicanor Pajares González, D. Mariano Fernández Herrezuelo, D. Pedro Pérez Márcos y D. Frutos Moro Matía, por nueve votos contra tres papeletas en blanco. Determinado el orden numérico de los Sres. Concejales y acordado por unanimidad y sin discusión señalar los Domingos de once á doce de la mañana para la celebración de las sesiones ordinarias, se dió por terminada esta sesión inaugural, y constituido definitivamente el Ayuntamiento.

Día 7.

Presidencia del Alcalde D. Saturio Pescador.

Leída y aprobada por mayoría el acta de la última, el Ayuntamiento, una vez discutidos los asuntos, tomó por mayoría los siguientes acuerdos: Que el número de Comisiones que habían de elegirse fuese el de cinco, y de tres el número de Vocales de que se habían de componer. Se procede á su elección en la forma prevenida por la ley. Elige los Vocales que han de formar la Junta del Hospital de esta villa. Nombra á los Sres. Moro y Aparicio, Comisionados para los suministros que hayan de hacerse al Ejército y Guardia civil, Regidor Interventor al Sr. Aparicio y Vocal de la Junta de Instrucción pública al Sr. Pérez Márcos. Pasar á informe de la Comisión de Pósitos una instancia del vecino Isidro Rojo de Hoyos. Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Día 14.

Presidencia del Sr. Pescador.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento, previa discusión, tomó los acuerdos siguientes: Señalar á los Tenientes de Alcalde su respectivo distrito. Nombrar Vocales de la Junta pericial de repartimientos en sustitución de los Sres. Pajares González y Pérez Márcos, á los contribuyentes Sr. Alvarez Antolín y León Aparicio. Conceder de los fondos del Pósito la cantidad solicitada por Isidro Rojo de Hoyos y 100 pesetas á Rosa Alonso Gutiérrez. Señalar la sesión ordinaria del Domingo 21 del actual para el sorteo de dos Vocales de la Junta municipal, en sus-

titución de los Sres. Pescador y Bedoya, el primero por haber sido electo Concejal y haber tomado posesión del cargo y el segundo por incompatibilidad. Aprobar el dictamen emitido por el Síndico de la Corporación á las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento relativas al ejercicio del año económico de 1892-93 y ordenar que pasen á informe de la Comisión de Hacienda. Darse por enterado del contenido de las circulares dictando reglas para la formación de presupuestos adicionales y del de una comunicación de la Tesorería de provincia denegando el que continúe en esta villa la capitalidad de la zona recaudatoria de contribuciones. Acto seguido se constituyó el Ayuntamiento en sesión secreta, terminada ésta y reanudada la pública, lee el Sr. Viguri un proyecto de bases para socorros benéficos, tomado en consideración, se acordó pasara á informe de la Junta de Hospital, para cuyo acuerdo hubo necesidad de prorrogar la sesión.

Día 18, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Pescador.

Se dá cuenta de la convocatoria, cuyo objeto es discutir, y aprobar en su caso, el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del presente año económico. Previa discusión, la Corporación toma los siguientes acuerdos: Aprobar el informe del Síndico, la totalidad de ingresos y gastos y las que comprende el proyecto del de ingresos por artículos y capítulos. Aprobar las cantidades que comprende el proyecto del de gastos en los artículos de los capítulos 1.º, 3.º, 5.º, 6.º, 9.º, 11 y 12, exponerlo al público por quince días para que pase á discusión y votación de la Junta municipal.

Día 21.

Por no concurrir número suficiente de Sres. Concejales, no pudo tener lugar la sesión ordinaria de este día.

Día 23, segunda convocatoria.

Presidencia del Sr. Pescador.

Hecho presente era segunda convocatoria, se lee el acta de la sesión pública y secreta del día 14, que son aprobadas por unanimidad. Se aprueba asimismo el acta de la extraordinaria del día 18, ratificándose los acuerdos contenidos en ella por el voto de los Concejales presentes en dicha sesión. Acto seguido la Corporación, una vez discutidos los asuntos, toma los siguientes acuerdos: Tener como definitivas, en virtud de no haberse presentado reclamación, las listas de Concejales y contribuyentes para la elección de Compromisarios para Senadores, exponiéndose al público antes del día 8 de Marzo. Exponer al público por término de quince días

el padrón de vecinos, ultimado con arreglo á las prescripciones de la ley Municipal. Pasar á informe de la Comisión de Pósitos una instancia de Facunda Márcos Emperador. Señalar la sesión ordinaria del Domingo 28 del actual para el sorteo de otros dos Vocales de la Junta municipal en sustitución de Don Eloy de la Fuente y D. Guillermo García, por ser incompatible el primero y el segundo haber perdido la vecindad. Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda á las cuentas municipales de 1892-93 y fijar el cargo en 63.615 pesetas 94 céntimos; la data en 45.912 pesetas 66 céntimos, y la existencia para el ejercicio siguiente en 22.703 pesetas 28 céntimos; exponer aquella al público y pasarla á discusión y votación de la Junta municipal. Verificar el sorteo de dos Vocales asociados en sustitución de los Señores Pescador y Bedoya.

Día 28.

Ocupado el Ayuntamiento en la rectificación del alistamiento, no pudo tener lugar la sesión ordinaria de este día.

Día 30, segunda convocatoria.

Presidencia del Sr. Pescador.

Hecho presente era segunda convocatoria, se lee el acta de la última, que es aprobada por mayoría. Previa discusión, el Ayuntamiento toma los siguientes acuerdos: Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Diciembre próximo pasado. Pasar á informe de la Comisión de Pósitos una instancia del vecino Eustasio Cardeñoso Pajares. Denegar á Facunda Márcos Emperador la cantidad solicitada de fondos del Pósito. Verificar el sorteo de dos Vocales asociados en sustitución de los Sres. de la Fuente y García. Aprobar la totalidad del articulado del reglamento para el servicio del cuerpo de Serenos por mayoría de votos. Aprobar tal cual estaban redactados los artículos 2.º, 4.º y 5.º del título primero de dicho reglamento. Por mayoría el 1.º y el 3.º Prorrogada la sesión hasta terminar este asunto, se aprueban tal como estaban redactados los artículos 10, 12, 15, 17, 18, 19 y 20. Por mayoría quedan aprobados los artículos 7.º, 8.º, 9.º, 11, 13, 14 y 16 del título segundo y el 6.º de dicho título. Por mayoría se aprueba tal cual estaba redactado el título tercero de dicho reglamento.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 27 del actual, celebrada en segunda convocatoria.

Paredes de Nava 28 de Marzo de 1894.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Lagunilla.—V.º B.º —El Alcalde, Saturio Pescador.

Noticia de los donativos hechos al Montepío de la Guardia civil por las Corporaciones y particulares que se relacionan y pueblos á que pertenecen los donantes. (Continuación.)

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS DONANTES.	Cantidades donadas.	TOTAL por pueblos.	Cargos que desempeñan.
Paredes..	D. Alejandro Nájera..	5 "	8 "	Juez municipal. Suplente del Juez. Médico titular. Propietario.
	Tomás Barón..	3 "		
	Remigio Ciancas..	5 "		
Villatoquite..	D.ª Petronila de la Cuesta..	5 "	17 "	Propietario. Idem. Cura párroco. Primer Teniente de reemplazo. Maestro de 1.ª enseñanza.
	D. Lorenzo Díez..	5 "		
	Pablo del Caño..	2 "		
Villalumbroso..	Santos Obeso..	4 "	6 "	Idem.
	Francisco Martín..	2 "		
Vega de Bur..	La Corporación municipal..	10 "	10 "	Idem.
San Salvador..	Idem idem..	10 "	10 "	
Cordovilla..	D. Timoteo de Cós..	2 50	10 15	Alcalde de barrio. Cura párroco. Propietario. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
	Eurique Montes..	2 50		
	José García..	2 50		
	Casimiro Gutiérrez..	1 "		
	Juan Revilla..	1 "		
	Valeriano Muñoz..	" 25		
	Pedro Gutiérrez..	" 20		
	Lorenzo Iglesias..	" 10		
	D.ª Rafaela Gutiérrez..	" 10		
Lomilla..	D. Gabriel Millán..	10 "	10 "	Alcalde pedáneo. Idem.
Olleros de Pisuerga..	Miguel Alonso..	10 "	10 "	
Pomar..	Fidel García..	2 "	5 "	Propietario. Cura párroco.
	Miguel Fernández..	3 "		
Villarén..	Féix Bueno..	3 50	3 50	Idem. Alcalde de barrio.
Elecha..	Hilario García..	5 "	5 "	
Villaescusa de las Torres..	Lúcas Salcedo..	10 "	10 "	Idem. Idem de Ayuntamiento.
Villanueva de Henares	Emeterio García..	5 "	5 "	
Aguilar..	Felipe Revuelta..	4 "	6 75	Administrador Estancadas Comerciante. Cura. Idem.
	Vicente Pérez..	1 50		
	Domingo Vigo..	1 "		
Villanueva de Henares	Estéban Cardillo..	" 25	2 50	Idem párroco.
	Ángel González..	2 50		
Guardo..	La Corporación municipal..	25 "	30 "	Empleado.
	D. Conrado Díez..	5 "		
Villota del Duque..	La Corporación municipal..	10 "	16 "	Alcalde. Secretario. Propietario. Médico. Propietario.
	D. Andrés Martín..	2 "		
	Servio de la Fuente..	1 "		
	Bartolomé de la Fuente..	1 "		
	Crisanto García..	2 "		
San Martín..	Mariano Fernández..	2 "	2 "	Propietario. Idem.
Villantodrigo..	Andrés Merino..	2 50	2 50	

(Se continuará.)

Palencia 17 de Abril de 1894.—El segundo Jefe, Eustaquio Arbeiza Sánchez.—V.º B.º.—El primer Jefe, Julian Fernández Ortíz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REQUENA DE CAMPOS.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 1.º de Abril para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1894-95.

ESPECIES.	Consumo calculado.	Precio medio á los 100 kilogramos.	Arbitrio acordado á los 100 kilogramos.	Producto anual calculado.
	Kilogramos.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja de todas clases..	67.400	2 "	" 50	336 72

Requena de Campos 15 de Abril de 1894.—El Alcalde, Fermín Ortega.—El Secretario, Saturnino Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de esta villa por un período de uno á tres años, que darán principio en 1.º de Julio próximo, se anuncia su primer remate para los diez días siguientes al de aparecer inserto

este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, teniendo lugar en la Casa Consistorial á la hora de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de 1.617 pesetas 50 céntimos de cupo para el Tesoro, con más el 3 por 100 de cobranza y conducción y el 100 por 100 de recargo municipal autorizado; advirtiendo que el que resulte posterior habrá de consignar

previamente en la Depositaria municipal ó en el acto de abrirse el remate, el 2 por 100 de la cantidad del tipo total de la subasta, ó en su caso de aquella que abrace su proposición de uno ó de todos los ramos reunidos, sujetándose para ello á las condiciones del pliego que obra expuesto al público en la Secretaría de la Corporación á vista de cuantas personas quieran interesarse.

Autillo de Campos 17 de Abril de 1894.—El Alcalde, Mariano Vega.—El Secretario, Baldomero Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Soto de Cerrato.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos por término de uno á tres años, para hacer efectivo el cupo señalado por la Hacienda para el año 1894-95, se anuncia dicha subasta, que tendrá lugar en la Casa Consistorial desde las once á las

doce de su mañana, ante este Ayuntamiento, el día 30 del actual, bajo el tipo y condiciones estipuladas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soto de Cerrato 17 de Abril de 1894.—El Alcalde, Agustín Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Hérmedes de Cerrato.

Terminado el apéndice para el amillaramiento de 1894-95, queda de manifiesto al público en la Secretaría por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que puedan examinarle los interesados y oír las reclamaciones que crean alegar.

Hérmedes de Cerrato 16 de Abril de 1894.—El Alcalde, Bruno Pinto.

Ayuntamiento constitucional de Itero Seco.

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1894 95, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que puedan examinarle los interesados y oír cuantas reclamaciones crean conveniente alegar.

Itero Seco 17 de Abril de 1894.—El Alcalde, Alejo de la Hoz.

Ayuntamiento constitucional de Pedrosa de la Vega.

Se encuentra formada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de subsidio para el año de 1894-95, cuyos contribuyentes pueden examinarla y exponer de agravios, si les tuviere, en el término de quince días, á contar desde la fecha del *Boletín Oficial* en que se inserte este edicto, pasado dicho plazo no serán oídas las que se interpongan.

Pedrosa de la Vega 16 de Abril de 1894.—El Alcalde, Francisco Caminero.

Ayuntamiento constitucional de Gozón.

Terminado el Registro fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para que los interesados puedan examinar sus partidas y presentar las reclamaciones que á su derecho convenga.

Gozón 15 de Abril de 1894.—El Alcalde, Blas Salvador.